



Resolución Directoral

Lima, 01 JUL. 2022

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 064-2022-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Programación, la Dirección de Almacén y Distribución, la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

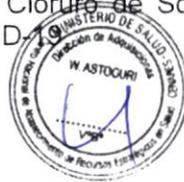
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA;

Que, a través de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su literal d) del numeral 43.1 del artículo 43 dispone la asignación de S/ 200 000 000,00 (Doscientos millones y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que CENARES adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos, y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, a través del Memorando N° 079-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 14 de enero de 2022, la Dirección de Programación emite el requerimiento y especificaciones técnicas para la adquisición de Cloruro de Sodio 0.9%/2 ml Inyectable en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;



Que, mediante el Memorando N° 158-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 24 de enero de 2022 la Dirección de Programación emite el requerimiento y especificaciones técnicas actualizadas para la adquisición de Cloruro de Sodio 0.9%/2 ml Inyectable en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 020-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA, de fecha 28 de enero de 2022, y de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, determina el valor estimado de la contratación, según el siguiente detalle:

| DOCUMENTO | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | MONTO DE LA CONTRATACIÓN | TIPO DE PROCEDIMIENTO | SISTEMA DE CONTRATACIÓN | PROVEEDOR SELECCIONADO |
|--|---|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| Indagación de Mercado N° 020-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA | Cloruro de Sodio 0.9% / 2 ml Inyectable | S/ 3,300,000.00 Inc. IGV | CONTRATACIÓN DIRECTA | SUMA ALZADA | MEDIFARMA S.A. |

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0179-2022 (SIAF 0495), emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se otorgan los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones remite a la empresa MEDIFARMA S.A., la Orden de Compra N° 0363-2022, por el monto de S/ 3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil y 00/100 soles) incluido IGV, para la adquisición de 5,500,000 unidades de Cloruro de Sodio 0.9% / 2 ml Inyectable;

Que, con fecha 31 de marzo de 2022, la empresa MEDIFARMA S.A., según la Guía de Remisión 033 N° 0077556, realiza la primera entrega de los bienes de la Orden de Compra N° 0363-2022;



Que, mediante Memorando N° 844-2022-DG-CENARES/MINSA, de fecha 23 de junio de 2022, la Dirección General del CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, destinada a la "Adquisición de Cloruro de Sodio Naci 0.9% 2 ml para ser utilizado en la Campaña de Vacunación contra el COVID-19-OC 363", la misma que se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022 con el número de referencia 211;



Que, mediante Informe Técnico Legal N° 064-2022-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 23 de junio de 2022, se sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos; destinada a la "Adquisición de Cloruro de Sodio Naci 0.9% 2 ml para ser utilizado en la Campaña de Vacunación contra el COVID-19-OC 363", por el monto total de S/ 3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil y 00/100 soles) incluido IGV;



Que, de conformidad al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20)



4



Resolución Directoral

Lima, 01 JUL. 2022

días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...);

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...);

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación expuesta, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Programación, de la Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Cloruro de Sodio Naci 0.9% 2 ml para ser utilizado en la Campaña de Vacunación contra el COVID-19-OC 363", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Adquisiciones efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como del Informe Técnico Legal que la sustenta, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se dispone que se verifiquen los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas como consecuencia de no haberse realizado el procedimiento de regularización de la contratación directa dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General



ANEXO A LA RD N° 541-2022-CENARES/MINSA

| PROVEEDOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE PRIMERA ENTREGA | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | VALOR ESTIMADO |
|----------------|---|--------------------------|---|-----------------------------|
| MEDIFARMA S.A. | Cloruro de Sodio 0.9% / 2 ml Inyectable | 31 de marzo de 2022 | Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | S/ 3,300,000.00 Inc. IGV |





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



INFORME TECNICO LEGAL N° 064-2022-COVID19-CENARES/MINSA

A : JOSE ANTONIO GONZALES CLEMENTE
Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

ASUNTO : Contratación Directa por Situación de Emergencia

REF. : a) Nota Informativa N° 802-2022-OAL-CENARES/MINSA
b) Memorando N° 844-2022-DG-CENARES/MINSA
c) Nota Informativa N° 461-2022-DA-CENARES/MINSA

FECHA : Lima, 23 de junio de 2022

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y en virtud de los documentos de la referencia, informarle lo siguiente:

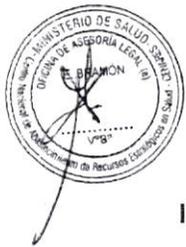
I. BASE LEGAL:

- Ley N° 31365, aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- Código Civil.
- Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".

II. ANTECEDENTES:

2.1. Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por un plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control, debido a la pandemia originada por la propagación del coronavirus COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA.

2.2. Mediante Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022, se asignan recursos al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) para la adquisición de equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos, y oxígeno medicinal, orientados a garantizar la provisión de dichos insumos a todos los centros de salud, instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional y de ser necesario a las unidades de atención pre-hospitalaria, así como las actividades relacionadas a los gastos operativos para la atención de requerimientos orientados a dar





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

cumplimiento a lo señalado en el presente numeral, para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19.

III. ANÁLISIS:

3.1 El artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

3.2 El literal j) del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1161 y sus modificatoria, refiere lo siguiente:

"Artículo 7.- Otras Funciones Específicas (...)

j) Intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres. (...)"

En el marco de dicha atribución, se aprecia que el Ministerio de Salud tiene competencias para el desarrollo de acciones en el marco de emergencias sanitarias, interviniendo, entre otras actividades, a través de la movilización recursos con el objetivo de preservar la salud pública del país.

3.3 A través de la Resolución Ministerial N° 835-2021/MINSA, de fecha 09.07.2021, se aprobó el Documento Técnico: Plan de ante segunda ola y posible tercera ola pandémica por COVID-19 en el Perú, 2021 documento normativo en el cual podemos apreciar, entre otros, los siguientes objetivos:

Objetivo General: Mejorar la capacidad de respuesta del MINSA para reducir el impacto en la morbilidad y la mortalidad por COVID-19 en la población, ante la segunda ola y posible tercera ola pandémica.

Objetivos Específicos: Mejorar la cobertura de inmunización contra la COVID-19, con énfasis en la población vulnerable, y Fortalecer la disponibilidad de suministros estratégicos contando con soporte administrativo y logístico eficiente para la respuesta ante la segunda ola y posible tercera ola pandémica.

3.4 En dicho contexto, a través de la Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022, cuyo literal d) del numeral 43.1 del artículo 43 dispone la asignación de S/ 200 000 000,00 (Doscientos millones y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos, y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por COVID-19.

3.5 En el marco de lo anteriormente expuesto, la Dirección de Programación, formuló el siguiente requerimiento:





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- **Memorando N° 079-2022-DP-CENARES/MINSA**, de fecha 14.01.2022, que contiene el requerimiento y especificaciones técnicas para la adquisición de Cloruro de Sodio 0.9%/2 ml Inyectable en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 y **Memorando N° 158-2022-DP-CENARES/MINSA** de fecha 24.01.2022 que contiene el requerimiento y especificaciones técnicas actualizadas.

➤ **DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR**

3.6 En el marco de las competencias de la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, se emitió el informe de indagación de mercado, cuyo resultado se muestra a continuación:

| DOCUMENTO | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | MONTO DE LA CONTRATACIÓN | TIPO DE PROCEDIMIENTO | SISTEMA DE CONTRATACIÓN | PROVEEDOR SELECCIONADO |
|--|---|--------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| Indagación de Mercado N° 020-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA | Cloruro de Sodio 0.9% / 2 ml Inyectable | S/ 3,300,000.00 Inc. IGV | CONTRATACIÓN DIRECTA | SUMA ALZADA | MEDIFARMA S.A. |

3.7 En el marco de lo expuesto, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, realizó la siguiente notificación:

| PROVEEDOR | ORDEN DE COMPRA | DESCRIPCIÓN | MONTO DE LA CONTRATACIÓN | FECHA DE NOTIFICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|----------------|-----------------|---|--------------------------|--|---|
| MEDIFARMA S.A. | 0363-2022 | Cloruro de Sodio 0.9% / 2 ml Inyectable | S/ 3,300,000.00 Inc. IGV | 28.01.2022 | Primera Entrega Hasta los 60 días calendario Segunda Entrega Hasta los 70 días calendario Tercera Entrega Hasta los 90 días calendario Cuarta Entrega Hasta los 120 días calendario Quinta Entrega Hasta los 150 días calendario |

3.8 Respecto de la entrega de los bienes en cumplimiento de lo establecido en la normativa de contratación pública, se advierte la siguiente información en el expediente de contratación:

| PROVEEDOR | ORDEN DE COMPRA | FECHA DE PRIMERA ENTREGA | GUÍA DE REMISIÓN/DOCUMENTO DE ENTREGA |
|----------------|-----------------|--------------------------|---------------------------------------|
| MEDIFARMA S.A. | 0363-2022 | 31.03.2022 | Guía de Remisión 033 N° 00077556 |

- **Respecto de la Orden de Compra N° 00363-2022**

Al respecto, de la revisión al expediente de contratación se aprecia que de acuerdo a la Guía de Remisión 033 N° 00077556 y el Acta de Verificación Quali -



Siempre con el pueblo





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuantitativa, se acredita la primera entrega de los bienes el día 31.03.2022, verificándose el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

3.9 Es preciso señalar que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ha otorgado en su oportunidad los recursos necesarios para atender los gastos derivados de las contrataciones en mención, conforme el siguiente detalle:

Table with 5 columns: DESCRIPCIÓN, MONTO DE LA CONTRATACIÓN, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ESPECÍFICA DE GASTO. Row 1: Cloruro de Sodio 0.9% / 2 ml Inyectable, S/ 3,300,000 Inc. IGV, CCP 1794 SIAF (495), Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, 2.3 1.8. 2.1

3.10 Asimismo, señalamos que el presente procedimiento de selección, ha sido incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022, de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 211 mediante Resolución Directoral N° 398-2022-CENARES-MINSA del 20.05.2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

3.11 En ese sentido, la Dirección de Adquisiciones, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) considera que el expediente de contratación ha cumplido con el contenido mínimo, en virtud a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento, de conformidad a los párrafos precedentes.

3.12 Por ello, a través del Memorando N° 844-2022-DG-CENARES/MINSA, de fecha 23 de junio de 2022, la Dirección General del CENARES, APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, destinada a la "Adquisición de Cloruro de Sodio Naci 0.9% 2 ml para ser utilizado en la Campaña de Vacunación contra el COVID-19-OC 363".

DE LA CONFIGURACIÓN LEGAL PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO SE TRATE DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA

3.13 Sobre el particular, el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- (...)
b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
(...)"



Siempre con el pueblo





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

3.14 El artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, establece que:

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad

(...)

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. (...)"

3.15 De los artículos citados, se advierte que la contratación directa por situación de emergencia tiene como objetivo la atención inmediata y efectiva de los requerimientos surgidos como consecuencia directa de, entre otros supuestos, un acontecimiento catastrófico, a fin de obtener los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para atender o prevenir sus consecuencias; precisándose que si bien la Entidad se encuentra facultada a contratar directamente con un proveedor, obviando la realización de un procedimiento de selección, se debe regularizar las actuaciones preparatorias y ejecución contractual. Cabe precisar que esta situación de emergencia es el único supuesto en el que la normativa de contrataciones del Estado permite que su aprobación se realice en vía de regularización.

3.16 Por su parte, a través del Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco de la emergencia nacional, emitido por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), se establece lo siguiente:

(...)

Sobre la aplicación de la contratación directa por causal de emergencia.-





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1. El artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa.
2. El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad
3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).
4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.



(...)"

3.17 Bajo las consideraciones fácticas y normativas expuestas, así como la posición expresada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), actualmente la pandemia mundial del COVID-19, califica como un desastre natural, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, configurándose el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico.



3.18 Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, debemos señalar lo siguiente:

3.18.1 A través de la indagación de mercado, se ha determinado que la empresa contratada cumple con el requerimiento emitido por el área usuaria. Atendiendo a ello, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, realizó las siguientes notificaciones:





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

| ORDEN DE COMPRA | FECHA DE NOTIFICACIÓN | PROVEEDOR | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | MONTO |
|-----------------|-----------------------|----------------|---|-----------|--------------------------|
| 0363-2022 | 28.01.2022 | MEDIFARMA S.A. | Cloruro de Sodio 0.9% / 2 ml Inyectable | 5,500,000 | S/ 3,300,000.00 Inc. IGV |

3.18.2 Es por ello que, a fin de garantizar la disponibilidad de productos farmacéuticos para la atención en el marco de la emergencia contra el COVID-19, se contrató el siguiente bien:

| DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL S/ Inc. I.G.V. | FECHA DE ENTREGA |
|---|----------------|-----------|-----------------|--------------------------|------------------|
| Cloruro de Sodio 0.9% / 2 ml Inyectable | MEDIFARMA S.A. | 5,500,000 | 0.60 | S/ 3,300,000.00 Inc. IGV | 31.03.2022 |

3.18.3 En ese sentido, resulta necesario proceder con la regularización de los documentos referidos a las actuaciones preparatorias, contando para ello con un plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes:

| DESCRIPCIÓN | ORDEN DE COMPRA | FECHA DE PRIMERA ENTREGA | FECHA MAXIMA DE REGULARIZACION |
|---|-----------------|--------------------------|--------------------------------|
| Cloruro de Sodio 0.9% / 2 ml Inyectable | 0363-2022 | 31.03.2022 | 03.05.2022 |

3.19 Al respecto, habiéndose establecido la configuración del supuesto de situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, se deberá aprobar la contratación directa correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

"Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 de artículo 27° de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...).

3.20 Así también, el artículo 102 del Reglamento, ha establecido el procedimiento para las contrataciones directas, el cual determina las siguientes condiciones:

"Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 102.1. Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48°. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación.
102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.
102.3. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución (...).

- 3.21 Por las consideraciones señaladas, la contratación del bien requerido por el área usuaria, se encuentra contemplada en el acápite b.1) del literal b) del artículo 27 de la Ley, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, correspondiendo a un procedimiento de selección de Contratación Directa, dado que cumple con las condiciones dispuestas en la normativa que rige las contrataciones del Estado para la aprobación de la contratación bajo la causal mencionada.
3.22 Finalmente, cabe señalar que de la verificación efectuada en el portal web del Registro Nacional de Proveedores, a la fecha de elaboración del presente Informe, el proveedor seleccionado se encuentra plenamente habilitado para contratar con el Estado, lo cual se evidencia en su inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.
3.23 En ese sentido, al constituirse el presente documento como informe que contiene el sustento técnico correspondiente, deberá también considerarse el sustento legal que permita aprobar la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, conforme al literal b) del artículo 27 de la Ley.

RESPECTO DEL PLAZO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS

- 3.24 Sobre el particular, en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 012-2021, se dispuso que las contrataciones para la provisión de oxígeno medicinal se regularizan en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.
3.25 De lo expuesto en el presente informe, se advierte que la contratación materia del presente informe, a la fecha habría excedido el plazo de regularización.
3.26 Respecto de este punto, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 104-2020/DTN, refiere lo siguiente:

(...)
Por lo tanto, en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba —





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

en el caso que corresponda la aprobación—, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo.
(...)"

- 3.27 En tal sentido, a fin de poder realizar el registro de las contrataciones en el SEACE, de modo que se garantice la transparencia del accionar del CENARES en el presente contexto de emergencia por COVID-19, consideramos que corresponde realizar la regularización de la contratación efectuada.

➤ **FUNCIONARIO COMPETENTE PARA APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA**

- 3.28 Mediante Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 24.07.2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, cuya entrada en vigencia corresponde a partir del día siguiente de su publicación.

- 3.29 El artículo 2 del referido Manual, precisa que el CENARES es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, con autonomía administrativa. Por su parte, el literal d) del artículo 4, señala que una de sus funciones es, aprobar, autorizar, gestionar, ejecutar y supervisar, los procedimientos de adquisición de Recursos Estratégicos en Salud, de acuerdo a la normatividad aplicable.

- 3.30 Adicionalmente, el literal h) del artículo 8 establece como una función de la Dirección General del CENARES, el aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de los recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente.

- 3.31 Atendiendo a lo expuesto, la Dirección General del CENARES es la competente para proceder a la aprobación de la contratación directa materia del presente informe, de conformidad con lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



CONCLUSIÓN:

- 4.1 La Contratación Directa para la "Adquisición de Cloruro de Sodio Naci 0.9% 2 ml para ser utilizado en la Campaña de Vacunación contra el COVID-19-OC 363", se configura bajo el supuesto de Situación de Emergencia por acontecimiento catastrófico, tipificado en el acápite b.1) del literal b) del artículo 27 de la Ley y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento.

- 4.2 Procede la regularización de las contrataciones efectuadas empleando el procedimiento de selección de Contratación Directa bajo el supuesto de emergencia por acontecimiento catastrófico, conforme el siguiente detalle:



| DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | CANTIDAD | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | TOTAL S/ Inc. I.G.V. |
|---|----------------|-----------|---|---------------------------|
| Cloruro de Sodio 0.9% / 2 ml Inyectable | MEDIFARMA S.A. | 5,500,000 | Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | S/ 3,300,000.00 Inc. IG.V |





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

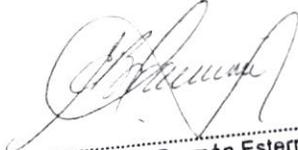
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

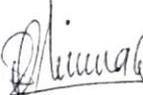
- 4.3 El CENARES cuenta con el marco normativo que habilita la contratación para la adquisición de productos farmacéuticos para atender la emergencia sanitaria por el COVID-19 a nivel nacional.
- 4.4 La Contratación Directa de la "Adquisición de Cloruro de Sodio Naci 0.9% 2 ml para ser utilizado en la Campaña de Vacunación contra el COVID-19-OC 363", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022, de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 211.
- 4.5 Por lo expuesto, habiendo verificado la entrega de los bienes de las Órdenes de Compra indicadas en el numeral 4.2, corresponde al amparo de la normatividad de Contrataciones del Estado, realizar el trámite de regularización de la Contratación Directa, bajo la causal de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico.
- 4.6 El presente informe técnico legal, es suscrito por los Ejecutivos Adjuntos de la Dirección de Programación, la Dirección de Almacén y Distribución, la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal del CENARES, quienes refrendan las actuaciones desarrolladas en el marco de sus competencias.

V. RECOMENDACIÓN:

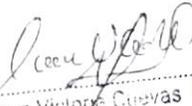
Se recomienda la aprobación de la presente contratación directa correspondiente a la "Adquisición de Cloruro de Sodio Naci 0.9% 2 ml para ser utilizado en la Campaña de Vacunación contra el COVID-19-OC 363", bajo la causal de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, mediante la suscripción de la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,


 Abog. Elena M. Bramón Esterripa
 Oficina de Asesoría Legal (e)
 Centro Nacional de Abastecimiento
 de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
 MINISTERIO DE SALUD


 Q.F. Yovani Victor Olivera Gallegos
 Ejecutivo Adjunto I
 Dirección de Almacén y Distribución
 Centro Nacional de Abastecimiento
 de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
 MINISTERIO DE SALUD


 MINISTERIO DE SALUD
 Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
 Estratégicos en Salud - CENARES
 Lic. Wladimir Magno Astocuri Avila
 Ejecutivo Adjunto
 Dirección de Adquisiciones


 Q.F. Carmen Victoria Cuevas Ramos
 Ejecutivo Adjunto I
 Dirección de Programación
 Centro Nacional de Abastecimiento
 de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
 MINISTERIO DE SALUD

EBE/cmv



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de
Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud

ENTREGA DE LA RD. N° 541-2022-CENARES/MINSA

FECHA: 01/07/2022

SE RESUELVE:

APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA DERIVADA DE ACONTECIMIENTOS CATASTROFICOS PARA LA ADQUISICION DE CLORURO DE SODIO NACI 0.9% 5 ML PARA SER UTILIZADO EN LA CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA EL COVID 19 OC 363, CON CARGO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO, CONFORME AL DETALLE QUE SE INDICA EN EL ANEXO ADJUNTO, QUE TOMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCION.

| DIRECCION | SELLO/FIRMA |
|--|---|
| DIRECCION DE ADQUISICIONES EXP. 22-073642-001 |  <p>MINISTERIO DE SALUD Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES DIRECCION DE ADQUISICIONES 04 JUL. 2022 RECIBIDO Hora: 10:40 Firma: [Signature]</p> |

SECRETARIA
TECNICA

